REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	N°115
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00075 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NORMAN JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO
ACCIONADO:	UARIV
DECISIÓN:	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR:

NORMAN JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO
Correo: borjaw237@gmail.com. y fotocopias59@gmail.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto respectivo.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	N°232
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00075 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NORMAN JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO
ACCIONADO:	UARIV
DECISIÓN:	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Según se desprende de la lectura del texto demandatorio, para proceder a la admisión de la referida tutela la parte interesada deberá:

Reformar o aclarar el escrito de tutela presentado, ya que la misma carece de hechos, no es coherente y no da cuenta de qué es lo que pretende con dicha Acción Constitucional.

En estas condiciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor NORMAN JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO, identificado con la C. de C. No. 1.038.117.045, en contra del Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV).

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de dos (2) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: SE DISPONE remitir copia de la presente providencia a la accionante al correo: **borjaw237@gmail.com. y fotocopias59@gmail.com**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.